



PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN A DISTANCIA EN EL ACTO DE DEFENSA DE UNA TESIS DOCTORAL

(Comisión General de Doctorado de 21 de septiembre de 2022)

1. Introducción y contexto.

El “Reglamento de Doctorado de la Universidad de Murcia”, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2022, dedica su artículo 37 a la defensa y evaluación de la tesis doctoral, y en sus artículos 38 y 39 regula, respectivamente, la exposición y defensa de la tesis mediante videoconferencia, y la participación en el acto de defensa de miembros del tribunal utilizando medios telemáticos.

A modo de resumen, la intervención telemática está sometida a los siguientes requisitos:

- Como máximo, un miembro del tribunal, que no puede ser el secretario, podrá verificar por medios telemáticos su intervención en el acto de defensa de la tesis. El doctorando también puede intervenir a distancia.
- La intervención por medios telemáticos, tanto del miembro del tribunal como del doctorando, en su caso, en el acto de defensa de la tesis, es excepcional y ha de ser autorizada expresamente por la Comisión General de Doctorado de forma discrecional.
- Para poder intervenir en el acto de defensa de forma telemática, tanto el miembro del tribunal como el doctorando, en su caso, deben dirigir solicitud a la Comisión General de Doctorado, con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para el acto de defensa de la tesis, acompañada de la documentación acreditativa de las circunstancias exigidas en el artículo 38.2, en el caso del doctorando y 39.3 en el caso del miembro del tribunal.
- La Comisión General de Doctorado debe resolver la solicitud en el plazo de diez días, aceptando, en su caso, las causas que justifican la intervención a distancia del miembro del tribunal y/o del doctorando.

De acuerdo con lo establecido en los citados artículos 38 y 39, la Comisión General de Doctorado ha de señalar las especificaciones técnicas para la intervención del doctorando, así como las instrucciones generales para que el tribunal pueda adoptar las medidas adecuadas de adveración de identidad del doctorando, la firma del acta, formulación de informe y el voto que deba emitir secretamente, pueda verificarse adecuadamente y quedar, en su caso, a disposición del secretario del tribunal.



2. Protocolo.

A los efectos y de acuerdo con los artículos 37 a 39 del Reglamento por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad de Murcia (REODUMU) tendrá consideración de instalación de la Universidad de Murcia la Plataforma de Enseñanza que se utiliza en Aula Virtual para la docencia, en la que comparecerán, al menos, el secretario y otro miembro del tribunal de tesis.

Considerando que:

- Sólo un miembro del tribunal, que no podrá ser el secretario, podrá comparecer a distancia, a través de la herramienta de comunicación que se especifique, que será preferiblemente, en todo caso, la videoconferencia.
- Asimismo, el doctorando podrá intervenir a distancia.
- Y autorizada la defensa de la tesis doctoral y nombrado el tribunal puede solicitarse a la Comisión General de Doctorado la actuación a distancia por medios telemáticos.

2.1 Requerimientos.

La intervención a distancia está sometida a los siguientes requerimientos:

- a) Tiene que haber sido autorizada la defensa de la tesis doctoral y nombrado del tribunal, que una vez constituido deberá haber fijado la fecha de evaluación y defensa.
- b) Como máximo un miembro del tribunal evaluador, que no puede ser el secretario, podrá intervenir a distancia. El doctorando también puede intervenir a distancia. Las intervenciones deberán realizarse en una reunión activa de forma sincrónica.
- c) La intervención a distancia en el acto de defensa de la tesis tiene carácter excepcional y ha de ser aprobada por la Comisión General de Doctorado de forma discrecional. En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, será su presidenta, la Vicerrectora de Estudios la que lo apruebe, dando cuenta a la citada Comisión en sesión ordinaria cuando proceda.
- d) Para poder intervenir a distancia, el doctorando deberá dirigir solicitud a la Comisión General de Doctorado, con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para el acto de defensa de la tesis. Esta solicitud también la puede tramitar el director de la tesis doctoral. Deberán estar de acuerdo todos los miembros del tribunal y el doctorando, haciéndolo constar expresamente en la solicitud. Se deberá tener en cuenta este plazo para planificar la fecha de defensa de la tesis. La solicitud, ver Anexo



I, se presentará en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia con su cuenta UM, acompañada de la documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el artículo 38.2 del REODUMU, entre otros:

- I. Conformidad de la universidad o institución de educación superior o de investigación, indicando las dependencias a utilizar y que cuenta con los recursos técnicos para su intervención.
 - II. Que la herramienta que se utilizará para el desarrollo de la sesión de videoconferencia cumple con los estándares aceptados y permiten intercomunicar un número limitado de salas de video y audio.
- e) Los miembros del tribunal, excepto el secretario, interesados en verificar por medios telemáticos su intervención en el acto de defensa de la tesis, habrán de dirigir solicitud a la Comisión General de Doctorado, por conducto, en su caso, del presidente del tribunal, con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para el acto de lectura de la tesis, Anexo II. La solicitud ha de fundarse en causa justificada de ocupación profesional relevante, de patología, de discapacidad o de especial carestía del desplazamiento desde el punto de vista económico o de causas sobrevenidas.
- En el caso de existir más de una solicitud, se accederá, en su caso, a la que se estime prioritaria por razón de las circunstancias personales y profesionales concurrentes.
- f) Los artículos 37, 39 y 42 del REODUMU establecen que los miembros del tribunal han de emitir sendos informes confidenciales: uno destinado a la mención de “cum laude” y otro al premio extraordinario de doctorado.
- g) La herramienta que se utilizará para el desarrollo de la sesión será la siguiente: Videoconferencia "videoexamen.um.es",
(<https://umurcia.zoom.us/>)
- h) En el acto de lectura y defensa, el miembro titular del tribunal, previamente autorizado, deberá estar presente por medios telemáticos adecuados en la constitución del tribunal. En caso de haber solicitado y autorizado su intervención telemática, también estará conectado el doctorando por los mismos medios. Dichos medios han de garantizar el normal desarrollo del acto, permitiendo la correcta participación de acuerdo con la normativa vigente.
- i) En los supuestos de intervención a distancia del doctorando, se asegurará la sesión pública del acto de la defensa, para lo que se dispondrán los medios tecnológicos adecuados. Se deberá dar publicidad general por los



medios oportunos a la celebración de esta sesión en la web del Vicerrectorado de Estudios y de la Escuela Internacional de Doctorado, a la que podrán asistir todas las personas que lo deseen siempre que no exista una limitación técnica que lo impida. Si este fuera el caso, el moderador o el secretario del tribunal, de acuerdo con el presidente del tribunal, podría limitar el foro, asegurando que esa limitación nunca será inferior a 50 personas.

2.2. Pautas y documentación de la intervención telemática.

2.2.1. Pautas para la intervención telemática.

- a) Autorizada la intervención telemática, el acto de exposición y defensa por el doctorando de la tesis doctoral se realizará en sesión pública ante el tribunal. Finalizada la exposición, los miembros del tribunal y los doctores presentes en la sala virtual, en su caso, fijada para el acto podrán formular cuestiones al doctorando en la forma que establezca el presidente. Se deberá contar previamente con el soporte técnico que sea necesario que prestará ATICA.
- b) Se realizará la identificación del doctorando mediante su DNI o documento acreditativo equivalente, del conocimiento personal que de aquel tengan los integrantes del tribunal, por reconocimiento de su director/es, o de la acreditación específica que, a tal fin, sea realizada por la institución desde la que se efectúe su intervención (se enviará documento a cumplimentar). ANEXO III
- c) El miembro del tribunal que ha participado de forma telemática hará delegación de firma en el Secretario a fin de que este pueda firmar el acta de calificación por delegación (ANEXO IV), enviando desde su cuenta corporativa, correo electrónico adjuntando el documento firmado elaborado al efecto al Secretario del tribunal con copia a la cuenta 3rciclo@um.es de la Sección de Postgrado. Se recomienda disponer de un certificado electrónico acreditado (de la FNMT o ATCE/ACCV) para firma electrónica.
- d) En los supuestos de intervención telemática del doctorado, finalizado el acto de exposición y defensa, con el objeto de que el tribunal pueda llevar a cabo su deliberación sobre la calificación global a conceder a la tesis, el doctorando y el resto de los asistentes deberán salir de la sesión de videoconferencia. El acta que elabore el Secretario reflejará los detalles sobre la actuación telemática.
- e) En los supuestos de intervención a distancia sólo del miembro del tribunal (supuestos de defensa presencial del doctorando) con el objeto



de que el tribunal pueda llevar a cabo su deliberación sobre la calificación global a conceder a la tesis, el doctorando y el resto de los asistentes deberán abandonar la sala, siempre que el tribunal así lo determine. El acta que elabore el Secretario reflejará los detalles sobre la actuación telemática.

- f) Los informes individuales de los miembros del tribunal se firmarán en el momento. El miembro del tribunal que ha actuado a distancia, procederá a continuación a enviar desde su correo corporativo, una copia del mismo por correo electrónico al Secretario, con copia al correo electrónico de la Sección de Postgrado (3rciclo@um.es).
- g) Los informes confidenciales sobre votación específica para otorgar, en su caso, mención “cum laude” y premio extraordinario de doctorado se han de emitir en doble sobre con las medidas necesarias para mantenerlo en secreto, según las instrucciones que se hayan dado. El miembro del tribunal que ha actuado a distancia hará llegar dichos informes (votación para cum laude y votación para premio extraordinario de doctorado), una vez concluida la defensa, únicamente al correo electrónico (3rciclo@um.es) de la Sección de Postgrado, que acusará recibo de su recepción, y manteniendo la confidencialidad de los mismos, procederá a su impresión e inclusión en sus correspondientes sobres hasta que proceda su apertura en presencia del secretario del tribunal, y si esto no fuera posible, en presencia de la Vicerrectora de Estudios, como Presidenta de la Comisión General de Doctorado, cuya votación se reflejará en el acta correspondiente, dando cuenta al doctorado, sus directores y resto de miembros del resultado de dicha votación.
- h) En caso de que un imprevisto tecnológico impidiese el correcto funcionamiento de la intervención telemática, se interrumpirá la misma por el tiempo que el presidente estime conveniente a fin de que los técnicos restablezcan la normalidad. De no tener éxito se convocará una nueva sesión de defensa de la tesis doctoral en día distinto y en el plazo máximo de una semana.

2.2.2. Documentación relativa a la defensa.

- a) El secretario del tribunal entregará el acta y resto de documentación de la defensa en el plazo de tres días, en la Sección de Postgrado.
- b) La Sección de Postgrado hará llegar al miembro del tribunal que actúe a distancia y al doctorando, en su caso, la documentación pertinente, que deberá ser cumplimentada y remitida por correo electrónico para lo que el secretario del tribunal deberá facilitar las cuentas de correo electrónico y/o postal necesarias según las instrucciones específicas que se les suministren.



- c) Se recomienda a los miembros del tribunal que actúen a distancia, disponer de un certificado electrónico acreditado (de la FNMT o ATCE/ACCV) de firma electrónica de todos los documentos para la agilización de los procesos de firma en lugar de la firma manuscrita.

2.2.2. Protección de datos.

Todos los participantes y asistentes seguirán lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Dichos participantes y asistentes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acto, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

3. Derogación.

Se anula, y por lo tanto queda sin efecto, el Protocolo de intervención a distancia en el acto de defensa de una tesis doctoral que aprobó la Comisión General de Doctorado, en sesión de 28 de octubre de 2015.

ANEXOS

ANEXO I, A y B: Modelo de solicitud del doctorando/director.

ANEXO II: Modelo de solicitud de miembro del tribunal.

ANEXO III: Supervisión de defensa de tesis por videoconferencia del doctorando.

ANEXO IV: Delegación de firma del miembro del tribunal para el acta de lectura de tesis doctoral.